1ª Sept 1831

Ministerio gral. del Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

El Vice Gefe Supremo del Estado, encargado del P. E. se ha servido dirijirme el siguiente

DECRETO

EL VICE-GEFE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

EL Vice Gefe del Estado, que actualmente ejerce el supremo Poder Ejecutivo, atendiendo à que la enfermedad que ahora padece ha tomado un crecimiento tal, que no le permite ocupar su atencion aun en asuntos de pequeña importancia, ha tenido por conveniente decretar:

1.° Separarse el dia de hoy del ejercicio de la primera majistratura del Estado.

2.° Llamar al Presidente del Consejo representativo, para que ocurra à desempeñar las funciones a que la constitucion del Estado le llama, en falta del 1.° y 2.° Gefe.

3.° Ponerlo en conocimiento del Cuerpo legislativo para los fines que la ley expresa.

Dado en Guatemala à 18 de Agosto de 1831. *J. Gregorio Marquez*— Al secretario jeneral del despacho.

Y habiendo dispuesto el Vice Gefe del Estado se imprima, publique y circule, de su orden lo comunico à U. para su intelijencia, acompañandole al efecto suficiente numero de ejemplares, de que espero me acuse el correspondiente recibo.

D. U. L. Guatemala agosto 18 de 1831.

Colom.

Ministerio gral. del Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

El Consejero Presidente encargado del Poder Ejecutivo se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE ENCARGADO DEL P. E.

Por cuanto la Asamblea legislativa tuvo à bien decretar lo que sigue:

LA Asamblea legislativa del Estado de Guatemala considerando: que practicado lo dispuesto en los articulos 133 y 134 de la constitucion no ha resultado eleccion popular para primer Gefe, en las que verificaron las juntas de departamento, à virtud del decreto de convocatoria de 29 del ultimo abril; y que en tal concepto la legislatura debia proceder con arreglo á lo prevenido en el articulo 135 de la misma constitucion, ha tenido à bien decretar y decreta:

1.° Se há por primer Gefe del Estado de Guatemala electo por la Asamblea al Dr. Ciudadano Mariano Galvez.

2.° Su duracion en el ejercicio del Poder Ejecutivo será la que determina el articulo 137 de la constitucion.

3.° Previo el juramento de ley entrará el nombrado al desempeño de sus funciones.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que lo

haga imprimir, publicar y circular—Dado en Guatemala à veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos treinta y uno—*Juan José Flores* Diputado Presidente—*Felix Solano* Diputado Secretario—*Eujenio Mariscal* Diputado Secretario.

Por tanto: Ejecutese. Guatemala 25 de agosto de 1831—*Francisco X. Flores*—Al secretario general del despacho.

Y habiendo dispuesto el Consejero Presidente encargado del P. E. del Estado se imprima publique y circule, de su orden lo comunico à U. para su intelijencia, acompañandole suficiente numero de ejemplares, de que espero me acuse el correspondiente recibo.

D. U. L. Guatemala agosto 25 de 1831.

Colom.

Ministerio gral. del G[illegible] del Est. de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Vice Gefe supremo del Estado, encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido dirijirme la orden siguiente

ORDEN num. 115.

EL VICE GEFE DEL ESTADO DE GUATEMALA,

Por cuanto la Asamblea legislativa tuvo à bien decretar y el Consejo representativo ha sancionado lo que sigue:

LA Asamblea deseando facilitar el despacho de los negocios concernientes à la administracion de los

fondos de propios de las municipalidades del Estado; se ha servido acordar lo siguiente:

Se autoriza al Gobierno para que apruebe ò reforme los presupuestos de gastos que presenten las municipalidades de los pueblos.

Que se comunique al Consejo representativo para su sancion.

Y de orden del Cuerpo lejislativo lo decimos à U. para intelijencia del mismo Consejo y efectos que se expresan— D. U. L. Guatemala mayo 2 de 1831— *Juan José Flores*— *Alejandro Marure.*

Sala del Consejo representativo del Estado de Guatemala en la corte à 28 de mayo de 1831— Al Gefe del Estado— *Francisco X. Flores* Presidente—*José M. Cobar* secretario accidental.

Cumplase--Guatemala mayo 30 de 1831.--*Gregorio Marquez*--Al secretario jeneral del despacho.

Y habiendo dispuesto el Vice Gefe del Estado se imprima, publique y circule, de su orden lo comunico á U., acompañandole al efecto suficiente numero de ejemplares Je que espero me acuse el correspondiente recibo.

D. U. L. Guatemala mayo 30 de 1831.

Colóm.

Guatemala 1. de Septiembre de 1831.

IMPRENTA DE LA UNION.

Casa del estinguido Consulado.

ESTA

Que manifiesta el escrutinio y regulacion de votos de todas las ju

DEPARTAME

Ciudadanos sufragados.—	*Guatemala*—	*Sacatepequez*—	*Sololà*—	*Toton*
José Francisco Barrundia.	10.	1.	15.	
José Antonio Larrave.	».	».	»	
Dr. Mariano Galvez.	1.	5.	»	
José Gregorio Marquez.	9.	4.	»	
Venancio Lopez	4.	».	»	
Juan Barrundia.	».	8.	»	
Nicolas Espinosa.	».	2.	»	
Antonio Rivera Cabezas.	».	4.	»	
J. Manuel de la Cerda.	».	».	»	
Simon Vasconcelos.	».	».	2	
José Mariano Vidaurre	».	1.	»	
	24.	25.	17.	

Secretaria de la Asamblea 13 *de Agosto de* 1831—

O

s departamentales para primer Gefe del Estado.

OS.

am—	*Quezaltenango—*	*Verapaz—*	*Chiquimula—*	*Total*
. . . . .	3.	».	7.	36.
. . . . .	10.	».	».	27.
. . . . .	».	20.	».	26.
. . . . .	».	».	1.	14.
. . . . .	5	».	4.	13.
. . . . .	».	».	».	8.
. . . . .	».	».	3.	7.
. . . . .	».	».	1.	5.
. . . . .	».	».	».	5.
. . . . .	».	».	».	2.
. . . . .	».	».	».	1.
	18.	20.	16.	144.

Solano--Mariscal